

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

**HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE**

SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
01 NOV. 2023
RECIBE *Salgado*
FIRMA *[Signature]*
PRESENIA *[Signature]*
HORA 13:16
FOJAS 5

NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a su consideración la presente **"Iniciativa mediante la que se reforma el artículo 240 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes"** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las glorietas o rotondas son comunes en la infraestructura urbana, pues son elementos viales para mejorar la circulación del tráfico en intersecciones.

Las glorietas fueron creadas por varias razones, entre las cuales se encuentran:

- Mejorar la fluidez del tráfico: Las rotondas permiten un flujo constante de tráfico al **eliminar la necesidad de señales de stop o semáforos**. Los vehículos circulan en una sola dirección alrededor de la glorieta, lo que evita congestionamientos y reduce los tiempos de espera.
- Reducir colisiones graves: Las glorietas tienden a reducir las colisiones graves, como las colisiones frontales y las colisiones a alta velocidad en ángulo. Esto se debe a que los vehículos circulan a una velocidad más baja y en la misma dirección.
- Mayor seguridad peatonal: Las rotondas suelen incluir pasos de peatones y aceras, lo que mejora la seguridad para los peatones al facilitar su cruce. Además, los vehículos disminuyen la velocidad al entrar y salir de la glorieta.
- Reducir emisiones y consumo de combustible: **Al reducir los tiempos de espera y las paradas**, las rotondas pueden contribuir a una menor



congestión, lo que a su vez reduce las emisiones de gases de escape y el consumo de combustible.

- **Economizar espacio: Las rotondas ocupan menos espacio que un intercambio o cruce con semáforos**, lo que puede ser beneficioso en áreas urbanas densamente pobladas.
- **Reducir costos de mantenimiento: En comparación con los semáforos**, las rotondas tienden a requerir menos mantenimiento y tienen una vida útil más larga.

Como se desprende de los puntos anteriores, la implementación de las glorietas tuvo como objetivo mejorar la eficiencia del tráfico, **pues eliminan la necesidad de contar con semaforización en las intersecciones que cruzan en dicha rotonda**, lo que contribuye a un flujo más ágil de la circulación vehicular y reduce los problemas de congestión en intersecciones, lo que beneficia tanto a conductores como a peatones.

En Aguascalientes, podemos encontrar glorietas en diversas ubicaciones, especialmente en intersecciones de avenidas con un alto flujo de vehículos. Algunas de las glorietas notables en Aguascalientes son las conocidas como La Glorieta de Benito Juárez, La de la Purísima y La del Quijote.

Si bien, las glorietas se encuentran proyectadas para mejorar el flujo vial en el Estado, las mismas, han sido objeto de múltiples accidentes viales derivado de los excesos de velocidad, la falta de conocimiento de las reglas de prioridad y cedería de paso y **la obsoleta regulación** que hay al respecto.

Por regla general, en una glorieta o rotonda, los vehículos que ya se encuentran circulando en la rotonda tienen la preferencia sobre los vehículos que estén por entrar en la misma. Esto significa que los conductores que ya están dentro de la glorieta tienen el derecho de paso, tal y como actualmente lo establece el artículo 240 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, que dice:

ARTÍCULO 240.- En las glorietas los conductores que entren a la circulación deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.



Esta regulación es correcta, considerando que, **por regla general, el diseño de las glorietas se realiza sin semaforización**, puesto que, como ya quedó señalado anteriormente, uno de los principales objetivos de su implementación es agilizar la circulación de los coches, sin necesidad de señales de alto.

Sin embargo, los tiempos han cambiado, y el funcionamiento de las glorietas en Aguascalientes ha sufrido modificaciones, por ejemplo, **varias de las principales rotondas de nuestro Estado se encuentran semaforizadas**.

Es entonces que, cuando las intersecciones que cruzan la glorieta se encuentran semaforizadas, surge la pregunta de ¿Quién lleva la preferencia de circulación? ¿quien tiene la luz verde del semáforo o quien ya se encuentra circulando dentro de la glorieta?

Las reglas de circulación de las glorietas semaforizadas, no se encuentran reguladas en la Ley de Movilidad, y es claro que, las mismas no pueden seguir la regla general de las glorietas no semaforizadas, ya que cuentan con un elemento de control de tránsito vehicular (semáforo), el cual tiene sus propias reglas de circulación.

Recordemos que la semaforización en las intersecciones, es un sistema de control de tráfico que utiliza semáforos para regular el flujo de vehículos y peatones en puntos donde se cruzan dos o más calles o avenidas. La semaforización en intersecciones es una herramienta importante para mantener el orden y la seguridad en las calles urbanas al regular el flujo de tráfico.

Las señales de tráfico y las indicaciones de los semáforos son esenciales para evitar accidentes y mantener la circulación vial de manera eficiente.

La actual regulación de las glorietas en Aguascalientes no atiende a la realidad que se vive en nuestro estado, pues las glorietas semaforizadas y las no semaforizadas, no pueden seguir el mismo criterio de circulación.

La luz verde de un semáforo en una intersección, indica que el vehículo puede ponerse en movimiento y tiene preferencia de circulación, por lo que, los vehículos que se encuentren a su alrededor, deben de detener la marcha para evitar coaliciones.





Esta regla, debe imperar en todas las intersecciones semaforizadas, sin embargo, la misma no es contemplada cuando se trata de glorietas semaforizadas.

El día de hoy en nuestro Estado, aquellos conductores que se incorporan a una glorietta respetando la luz verde de su semáforo y son impactados por un vehículo que ya se encontraba dentro de la glorietta, son responsables de ocasionar el siniestro, de conformidad a la regulación contenida en el artículo 240 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

Esta norma, deja en total estado de indefensión a los conductores que respetan la semaforización, esperando la luz verde para poder avanzar e incorporarse a la glorietta, pues la legislación actual, privilegia a los vehículos que ya incorporados en la glorietta, pese a que exista un sistema de semaforización que regule el tránsito vehicular.

Por lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es actualizar la regulación de las glorietas en nuestro estado, atendiendo a que al día de hoy en Aguascalientes, existen tanto glorietas no semaforizadas como semaforizadas, por lo que se propone adicionar una regla clara de preferencia de circulación en las glorietas semaforizadas distinta a la aplicable a aquellas que no lo están.

Por lo anterior, es que se propone **reformar el artículo 240 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes**, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 240.- En las glorietas los conductores que entren a la circulación deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.	ARTÍCULO 240.- En las glorietas los conductores que entren a la circulación deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella. Se exceptúan de lo anterior, aquellas glorietas que se encuentren semaforizadas, donde quien tendrá la preferencia de circulación será quien tenga la luz verde del semáforo.



En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 240 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 240.- En las glorietas los conductores que entren a la circulación deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.

Se exceptúan de lo anterior, aquellas glorietas que se encuentren semaforizadas, donde quien tendrá la preferencia de circulación será quien tenga la luz verde del semáforo.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

En adhesión
Quoytinao
Es cobado

Arturo *Pina* *Alonso* *Max Romero*

En adhesión
Adán Valderrama López.

